



.....
“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRAS, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODAS LAS FASES PARA “ZONA DE AGUAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE CÁRTAMA”.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

El presente contrato se considera un contrato administrativo y se regirá, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; RD 1098/01 de 12 de Octubre y RD 817/09, de 8 de mayo y demás disposiciones que sean de aplicación. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la realización del servicio objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El presente Pliego así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. Se establece, salvo caso de error material o manifiesto de la interpretación conjunta, la siguiente prelación en el caso de contradicciones de contenido entre los documentos contractuales: 1. Pliego de cláusulas administrativas particulares. 2. Pliego de prescripciones técnicas. 3. Contrato. 4. Proposición formulada por el licitador adjudicatario en cuanto se ajuste a los restantes documentos.

En el caso de que el órgano de contratación considere necesario resolver las dudas planteadas por los licitadores efectuando las aclaraciones pertinentes en una reunión se comunicará la fecha y lugar de celebración de ésta en el Perfil del contratante, localizado en la página web del Ayuntamiento de Cártama, www.cartama.es

El objeto del contrato es la realización de la prestación de servicios para la redacción del Proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de la ejecución material de obras, redacción de estudio de seguridad y salud, demás documentación técnica necesaria para el desarrollo de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud de todas las fases para “zona de aguas e instalaciones deportivas y complementarias de la Ciudad Deportiva de Cártama”, todo ello en los términos descritos en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se considera que se trata de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que a juicio de este órgano de contratación mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional, de modo que quede unificado el ámbito de responsabilidades propios de la redacción de proyectos y los distintos agentes de la dirección de obras frente a esta Administración, con las correspondientes ventajas adicionales en cuanto a la eficacia, simplicidad y agilidad en la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos.

Las distintas prestaciones señaladas anteriormente se engloban en un Contrato de servicios, de conformidad con el artículo 10, que se entiende incluido en la Categoría 12 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Codificación del contrato:

*A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea se considera que la codificación correspondiente es **71221000-3 Servicios de Arquitectura para Edificios; 71242000-6 Elaboración de Proyectos y diseños de Presupuestos.***

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

NECESIDADES. La “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” son

conforme al art. 25.2 LBRL una de las materias en las que la legislación del estado y de las CCAA, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben atribuir responsabilidades necesariamente a las entidades locales. Así lo ha hecho la Ley de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9.18.b).

Conforme a lo establecido en el artículo 26.1.c) de la LBRL en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las instalaciones deportivas de uso público son un servicio obligatorio para este Ayuntamiento, entendiéndose que la Piscina Cubierta es un equipamiento imprescindible para dar cumplimiento al artículo anteriormente citado. Así, la construcción de la Piscina Cubierta supondrá para los usuarios de los servicios deportivos del término municipal, suma este nuevo equipamiento al ya existente terminando de completar la oferta de actividades que se vienen ofreciendo en los últimos años, evitando que los vecinos del municipio tengan que desplazarse a los pueblos de los alrededores que sí cuentan con este tipo de instalación para realizar las actividades acuáticas propias de este tipo de equipamiento.

Asimismo, en relación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a la que se refieren los artículos 3.1 y 11 y 4.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las importantes infraestructuras realizadas en el complejo que se denomina "Ciudad Deportiva" debe ser completada con la presente instalación dado que, en todos los estudios previos realizados es la que supone un mayor atractivo para proveer la gestión del complejo denominado "Ciudad Deportiva de Cártama" mediante gestión privada o que, en todo caso, se generen los correspondientes recursos que hagan el mantenimiento no sólo de la Piscina Cubierta, sino de todo el complejo, sostenible en el tiempo.

Para la culminación del tantas veces referido equipamiento, se requiere la preparación de la correspondiente documentación técnica así como la intervención de los correspondientes agentes de la edificación distintos del contratista y de la propiedad. Este Ayuntamiento, pese a contar con profesionales habilitados para tales fines, considera que el personal del que dispone está suficientemente ocupado con las funciones ordinarias de sus distintos puestos, no queriéndose que se produzca un mayor retraso en la gestión ordinaria de los asuntos como consecuencia de la realización de los trabajos no menores derivados de la ejecución de las tareas aquí señaladas. Asimismo, las características de las instalaciones que se pretenden abordar requieren un elevado nivel de especialización técnica que recomiendan la búsqueda de profesionales que dispongan de la misma, pues en caso contrario habría que emplear un importante tiempo para que el personal propio de esta Corporación pudiera adquirirla.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y ACCESO AL EXPEDIENTE.

Perfil del Contratante.

A través de la página web del Ayuntamiento de Cártama, www.cartama.es, se difundirá la información referente a la actividad contractual, tales como las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas (pliegos), las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación del contrato y la formalización del mismo.

Cuantas incidencias, aclaraciones, rectificaciones, comunicaciones y vicisitudes relacionadas con el presente procedimiento de contratación serán objeto de publicación en el perfil del contratante que figura en la página WEB del Ayuntamiento de Cártama, www.cartama.es, que tendrán carácter vinculante para cuantos resulten interesados en el proceso de licitación.

Acceso y Examen del Expediente.

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax o correo electrónico. Las partes del expediente que estén disponibles en soporte informático podrán ser consultadas igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cártama.

A los efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el artículo 158 TRLCSP se establece un plazo de doce días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de la misma, salvo que la tramitación de adjudicación fuera por procedimiento de urgencia, en cuyo caso el plazo quedará reducido a la mitad. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando estos sean accesibles a través del perfil del contratante.



Se prevé un plazo de 6 días naturales a contar desde la publicación del último anuncio de licitación y apertura del plazo de licitación, al objeto de que los licitadores soliciten aclaraciones sobre el contenido del pliego, debiendo ser facilitadas con 6 días de antelación a la finalización del plazo para recepción de ofertas. Las respuestas tienen carácter vinculante y se harán públicas mediante su inserción en el perfil del contratante (art. 133.3 TRLCSP y art. 158 TRLCSP).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A) El presupuesto de licitación de honorarios, IVA EXCLUIDO, se fija en la cantidad de 202.369,40 euros, sin que quepa su adjudicación por importe superior. A dicho importe correspondería un 21% de IVA por importe de 42.497,57 euros, lo que suma un importe total de 244.866,97 euros,

El presupuesto de licitación surge de la siguiente estimación para las distintas fases de ejecución de los trabajos:

Proyecto básico y maqueta	60.457,80 €
Proyecto de ejecución, Estudio de gestión de residuos y otros	45.343,35 €
Dirección de obras	45.343,35 €
Estudio de seguridad y salud y coordinación en todas las fases	5.881,55 €
Dirección de la ejecución material de las obras	45.343,35 €

Los honorarios correspondientes al desarrollo de las instalaciones están incluidos en los de Proyecto de ejecución.

El precio del contrato será el que resulte de proposición presentada por la persona o entidad adjudicataria y comprende la totalidad de los gastos en que incurra para la realización de la prestación de servicios objeto del contrato, así como todos los impuestos, derechos y tasas que se devenguen como consecuencia del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que pueda imputarse al Excmo. Ayuntamiento de Cártama ningún otro pago por otros conceptos.

Se entenderán incluidos dentro del precio del contrato todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba asumir para la normal ejecución del contrato en los términos definidos en este pliego.

El precio del contrato podrá revisarse cuando haya transcurrido UN AÑO desde su adjudicación, siendo la fórmula de revisión de precios, al estar tradicionalmente vinculada la retribución de la Dirección de Obras en función del PEM de las obras, la fórmula 812, "Obras de edificación general con alto componente de instalaciones", del Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, publicado en el BOP nº 258 de 26 de octubre de 2011.

$$K_t = 0,04A_t/A_0 + 0,01B_t/B_0 + 0,08C_t/C_0 + 0,01E_t/E_0 + 0,02F_t/F_0 + 0,03L_t/L_0 + 0,04M_t/M_0 + 0,04P_t/P_0 + 0,01Q_t/Q_0 + 0,06R_t/R_0 + 0,15S_t/S_0 + 0,06T_t/T_0 + 0,02U_t/U_0 + 0,01V_t/V_0 + 0,42$$

A efectos del cómputo del periodo a efectos de revisión de precios, no será tenido en cuenta aquel periodo de tiempo en que el contrato esté suspendido como consecuencia de haberse presentado la documentación relativa a la aprobación del proyecto hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

B) El valor estimado del contrato está constituido por la suma del presupuesto base de licitación de honorarios, I.V.A. excluido y los accésits previstos de 2.500 euros, lo que suma un total de 207.369,40 euros.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

El presente contrato de servicios se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2014, así como al compromiso de aportación para el ejercicio 2015, conforme a las siguientes anualidades y conceptos, de acuerdo con la planificación financiera de la obra tal y como consta en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2014:

-Ejercicio 2014. Aplicación presupuestaria 2014/342/22703.....140.136,07 euros (comprendido de la redacción del Proyecto Básico y del Proyecto de ejecución)

-Ejercicio 2015. Aplicación presupuestaria 2015/342/22703.....109.730,90 euros

Conforme a lo establecido en el artículo 96.1 del RGCLAP en caso de que se produzca desajuste entre las anualidades anteriores y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, por motivos de interés público, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades. Asimismo, la anualidad 2015, se ejecutará al ritmo de ejecución establecido para el contrato de obra principal, quedando, asimismo, en suspenso hasta que comience la ejecución del mismo conforme a lo establecido en el artículo 303.2 del TRLCSP.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Los plazos máximos de ejecución de los trabajos objeto del contrato serán los siguientes:

-Redacción de Proyecto Básico, resto de documentación necesaria para la concesión de licencia o autorización administrativa equivalente y presentación de maqueta: 2 meses

-Redacción de Proyecto de Ejecución, Estudio de seguridad y salud y resto de documentación legalmente exigible para autorizar el inicio de las obras: 3 meses.

-Dirección facultativa de obras: Conforme a la duración de las obras fijada en el proyecto, que será como máximo de dos años para cada una de las fases planteadas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 303.4 TRLCSP el presente contrato tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras. Por otro lado, al tener la prestaciones correspondientes a la Dirección de las Obras y posteriores actuaciones carácter independiente y complementario al contrato de obras de ejecución del Proyecto presentado y aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303.2 TRLCSP el presente contrato quedará en suspenso a todos los efectos, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

Los plazos comenzarán a contarse:

-Para la entrega del Proyecto básico, resto de documentación necesaria para la concesión de licencia o autorización administrativa equivalente y entrega de maqueta, desde el día siguiente al de la formalización del contrato mediante su firma.

-Para la entrega del Proyecto de ejecución, Estudio de seguridad y salud y resto de documentación legalmente exigible para autorizar del inicio de las obras, desde la notificación de la concesión de licencia o autorización administrativa equivalente.

-Para la subsanación de defectos, omisiones o errores que se detecten en la supervisión del Proyecto o en cualquier fase de subsanación de deficiencias, se empleará, como máximo, el plazo que se señale en el correspondiente informe o requerimiento.

Transcurridos los plazos, con las interrupciones previstas en su caso en el PPT, sin que se aporte la correspondiente documentación o se aprecie que los trabajos presentados no reúnen los requisitos exigidos en los términos señalados anteriormente, se deberá proceder por el órgano de contratación a la imposición de las correspondientes penalidades o a la resolución del contrato en los términos previstos en la legislación vigente y en estos pliegos.

Sin perjuicio de lo anterior, el tiempo en que se encuentre el documento siendo estudiado por los servicios municipales correspondientes, así como aquel otro en que se requiera de ésta, o de otra Administración algún trámite pertinente que no constituya un trámite ordinario de elaboración del documento, no computará a los efectos del párrafo precedente, entendiéndose suspendido el plazo de ejecución, sin perjuicio de aquellos otros supuestos que puedan establecerse en el PPT.

7.- PROCEDIMIENTO. TRAMITACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria del expediente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 y ss., del TRLCSP. Por razón de su cuantía, se trata de un contrato sujeto **regulación armonizada**, por lo que se regirá por lo establecido en los artículos 13, 16 y conexos del TRLCSP.

Al encontrarse este Ayuntamiento ante la necesidad de efectuar la licitación del contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de la ejecución material de obras,



redacción de estudio de seguridad y salud, demás documentación técnica necesaria para el desarrollo de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud de todas las fases para "zona de aguas e instalaciones deportivas y complementarias de la ciudad deportiva de cártama", nos encontramos ante la necesidad de aplicar la regulación del procedimiento de concurso de proyectos al encontrarse en el supuesto del art. 184.2.a) TRLCSP. En este sentido, la escasa regulación existente a nivel estatal y comunitario de dicho procedimiento en el marco del procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios nos obliga a realizar una importante tarea de integración de distintas normativas, a lo que se añade el hecho de que este Ayuntamiento quiere tener en cuenta el elemento precio del contrato a valorar en la adjudicación, lo que no parece que deba ser una tarea a atribuir al Jurado del Concurso de Proyectos, de modo que no se considera oportuno, además de por razones de economía procedimental, realizar el concurso de proyectos con carácter previo a un posterior negociado sin publicidad donde sólo participaría el ganador o ganadores del citado concurso.

De acuerdo con lo anterior, se articula un procedimiento abierto, donde existe como primer paso un concurso de proyectos, cuya valoración se atribuye a un Jurado, cumpliéndose las restantes reglas establecidas en el TRLCSP para este tipo de procedimiento. El Jurado en vez de hacer una concreta propuesta de adjudicación, efectuará una valoración de las propuestas arquitectónicas presentadas de forma anónima. Posteriormente, se procederá a la apertura de la documentación administrativa y de la oferta relativa al PEM de la obra ofertado y la oferta de honorarios a percibir, asignándose éstas y las restantes funciones del procedimiento a la Mesa de Contratación en los términos previstos en el TRLCSP para el procedimiento abierto, sin perjuicio de lo establecido en el art. 323 TRLCSP.

Órgano de contratación. Dado el valor estimado del contrato, y añadiendo el I.V.A de aquella parte del importe de éste que está sujeto a dicho tributo y por la duración total del mismo recae la competencia en la Alcaldía Presidencia de conformidad con la Disposición Adicional segunda del TRLCSP.

8.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.-

El adjudicatario abonará los gastos derivados de la inserción de los anuncios de licitación y adjudicación en los Diarios Oficiales correspondientes (DOUE, BOE y BOP) hasta un máximo de 3.000 Euros.

9. CONTRATISTA; CAPACIDAD Y PROHIBICIÓN DE CONTRATAR. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, cuenten con la debida habilitación profesional y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y la Disposición Transitoria Cuarta de la citada Ley, en relación con el art. 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. (Artículo 57.1.TRLCSP). Asimismo, no pueden hallarse comprendidas en ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar que enumeran los artículos 60 y 56.1 del TRLCSP. Así, el art. 56.1 establece que no podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos (67.3 TRLCSP).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración de conformidad con el art. 59 de la TRLCSP, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona y entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la

plena representación de todos ellos frente a la Administración sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas de resultar adjudicatarios del contrato (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. La duración de la UTE será coincidente con al del contrato hasta su extinción.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en Unión Temporal con otros, ni podrá figurar en más de una Unión Temporal (art. 145 TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados e en el art. 3 en forma análoga (art. 55 TRLCSP).

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión europea tendrán capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación que de se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas esas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una organización para poder prestar en el servicio de que se trate deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 58 TRLCSP).

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las referencias a Estados Miembros de la Unión Europea contenidas se entenderán que incluyen a los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Disposición Adicional 14 TRLCSP).

10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Para la adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, los criterios objetivos y ponderación de los mismos que se especifican más adelante.

10.2.- De existir empate en la puntuación, la adjudicación recaerá en primer lugar a favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación por el Jurado en la valoración de la propuesta arquitectónica. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor de la proposición que contemple una mejor calificación energética. En caso de mantenerse la igualdad, la adjudicación recaerá sobre la oferta con un presupuesto de contrata de obras más económico. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

10.3.- Los criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, serán las siguientes:

A.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA.

Se clasificarán todas las propuestas arquitectónicas presentadas conforme al contenido y forma previsto el Pliego de Prescripciones Técnicas en un máximo de cuatro grupos, en función de la mayor o menor adecuación y respuesta de la solución propuesta a los condicionantes técnicos y funcionales.

Los criterios para la evaluación de la propuesta responderán a la idoneidad funcional, calidad en el diseño, grado de definición de la propuesta, adecuación al entorno, relación con el resto de espacios de la Ciudad Deportiva y el municipio en general, calificación energética estimada y coste de mantenimiento estimado. Se tendrán en cuenta, en su caso, las previsiones en cuanto a accesibilidad, cumplimiento de normativa urbanística del planeamiento, otras normativas sectoriales y conexiones con las infraestructuras y servicios colindantes.

Nivel 1	25 puntos
Nivel 2	50 puntos
Nivel 3	75 puntos
Nivel 4	100 puntos

No podrá hacerse en ningún caso referencia en la concreta propuesta arquitectónica a valorar por el Jurado ni al PEM estimado para las obras ni a la propuesta de honorarios ofertada por el licitador. En caso



de incumplimiento de esta norma por alguna propuesta, será objeto de exclusión del presente procedimiento de licitación.

Criterios de valoración:

Se asignará el total de la puntuación indicada para cada nivel en función del grupo en el que quede clasificada la propuesta.

B.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

B.1.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE CONTRATA DE LAS OBRAS.

Se valorará con un máximo de 30 puntos la oferta de **presupuesto de de ejecución material máximo** propuesto por cada licitador para la totalidad de las obras a realizar, en relación con el expresado como estimado para el proyecto en el Pliego de prescripciones técnicas, **esto es, 2.262.134,29.**

Para la determinación de la puntuación correspondiente por el presupuesto de ejecución material propuesto se seguirá el siguiente proceso:

A la mejor oferta de las presentadas se atribuirá una valoración de 30 puntos. Las restantes ofertas serán valoradas mediante la siguiente regla:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{30 \times (\text{Diferencia de la oferta a puntuar con el precio de licitación})}{(\text{Mayor diferencia con el precio de licitación})}$$

La oferta que sea igual al presupuesto de de ejecución material estimado tendrá una puntuación de 0 puntos en este apartado. **Las proposiciones que recojan ofertas superiores al presupuesto de ejecución material estimado serán excluidas del procedimiento.**

B.2.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DE HONORARIOS.

Se valorará con un máximo de 20 puntos la reducción del importe de los honorarios propuesto por el licitador para la totalidad de la prestación a realizar, en relación con el expresado como tipo de licitación máximo para el presente contrato en el presente Pliego.

Para la determinación de la puntuación correspondiente por el presupuesto de ejecución máximo propuesto se seguirá el siguiente proceso:

A la mejor oferta de las presentadas se atribuirá una valoración de 20 puntos. Las restantes ofertas serán valoradas mediante la siguiente regla:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{20 \times (\text{Diferencia de la oferta a puntuar con el precio de licitación})}{(\text{Mayor diferencia con el precio de licitación})}$$

La oferta que sea igual al presupuesto de licitación tendrá una puntuación de 0 puntos en este apartado. Las proposiciones que recojan ofertas superiores al presupuesto de licitación serán excluidas del procedimiento.

10.4.- Además de valorarse los criterios artísticos o de calidad técnica de indudable importancia cuando se está abordando el diseño de un edificio de uso público y de titularidad de una Administración, se ha considerado conveniente introducir elementos económicos en la selección del adjudicatario, tanto en cuanto a la valoración de la retribución a percibir por el contratista como en cuanto a valorarse positivamente un menor presupuesto de ejecución material de las obras de ejecución del correspondiente proyecto. Dichos criterios se consideran objetivos y utilizables conforme al art. 150.3.g) TRLCSP y son, además coherentes con el principio de estabilidad presupuestaria y de eficiencia y sostenibilidad financiera establecidos en los artículos 3.1. y 7 apartados 2 y 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

11.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS (Artículo 152 TRLCSP).

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados respecto a los dos criterios de adjudicación distintos de la valoración de la propuesta arquitectónica, esto es, **la propuesta de presupuesto de ejecución máximo de las obras y la propuesta de honorarios**, cuando la oferta se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

12.- GARANTÍAS.-

GARANTÍA PROVISIONAL: De conformidad con lo dispuesto en el art. 103.1 TRLCSP, dada la cuantía y características de la presente licitación, **NO se establece la exigencia de garantía provisional** para participar en la presente licitación.

GARANTÍA DEFINITIVA: Habrá de constituirse por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, tras ser requerido, dentro del plazo que se conceda en la notificación del Decreto de requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación, por importe del **10% del precio de adjudicación del contrato**, que depositará en Tesorería municipal adoptando cualquiera de las formas del art. 96 TRLCSP con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplirse este requisito por causa imputable al licitador propuesto como adjudicatario, se declara retirada su oferta, siendo aplicable el art. 103.4 TRLCSP.

En uso de la facultad prevista en el art. 95.2 TRLCSP, se establece la obligatoriedad de constituir una garantía complementaria a la ordinaria del 5%, alcanzando el valor máximo legal del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A., considerándose el carácter especial de esta licitación por los siguientes motivos:

PRIMERO.- Por ser un contrato vinculado a un futuro contrato de obra de una cuantía muy elevada para los contratos que suele licitar esta Administración. Si bien como regla general, los posibles daños o perjuicios que pueda provocar un contratista están vinculados al importe del contrato, en este caso se considera conveniente incrementar el importe de garantía que resultaría de aplicar el ordinario 5% al precio de adjudicación en función de los honorarios, dado que las posibles responsabilidades y daños y perjuicios que pueden producirse a este Ayuntamiento por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato están más vinculados al importe de la obra a ejecutar que al importe de las retribuciones.

SEGUNDO.- A lo anterior, se añade que se considera especial la presente licitación por el objeto del contrato, que afecta a la Ciudad Deportiva de Cártama, proyecto prioritario de esta Corporación, como ya se señaló en la licitación de algún contrato anterior que afectaba a este mismo espacio (Decreto 88/2010 S).

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante retención en el precio del contrato. **(Esta opción no será factible en aquellos casos en los que esté previsto el abono del precio cuando la duración del contrato de obra sea inferior a dos meses o esté previsto el abono del precio en menos de dos facturas conforme al pliego de cláusulas administrativas para el resto de contratos, todo ello, porque en los casos excluidos se considera que puede existir una falta de adecuada cobertura económica para este ayuntamiento en casos de no considerarse aceptable la prestación realizada. (EN ESTE CONTRATO, PODRÁ HACERSE USO DE ESTA MODALIDAD DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO DEL CONTRATO).**

A tal fin, el licitador a cuyo favor se efectúe la propuesta de adjudicación deberá indicar **expresamente** en el requerimiento que a tal efecto se le realice que opta por esta forma de constitución de la misma.

La retención se realizará sobre el importe correspondiente al pago de la primera factura que se presente. En caso de que con el importe de la primera factura presentada no sea suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, se retendrá el importe necesario de la/s siguiente/s factura/s que se presenten al cobro, sin que pueda en ningún caso llevarse a cabo el pago de importe alguno hasta que no esté retenido el importe total de la garantía definitiva. Dicho importe retenido en ningún caso generará intereses de demora desde la fecha de su presentación, considerándose abonado a buena cuenta desde el momento de la presentación de la/s factura/s en este Ayuntamiento y sin perjuicio de las objeciones que pudieran realizarse a la prestación realizada que fundamenta la citada factura.

b) En efectivo o en valores de la deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha ley establezcan.

c) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establece el RD 1098/2001, de 12 de octubre, que quedará depositado en la Tesorería Municipal.



d) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, debiendo entregarse el certificado acreditativo del mismo en la Tesorería Municipal.

La no presentación de garantía alguna no habilitará en ningún caso para considerar que se ha optado por la retención en el precio si no que conllevará que se considere que se ha incumplido la obligación de aportar la garantía definitiva exigida.

Constituida la garantía definitiva en cualquiera de las mencionadas formas no será posible su modificación, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 de TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario este debe reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 99.2 TRLCSP).

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme al art. 89 y siguientes (art. 99 TRLCSP).

13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del adjudicatario en estas cuestiones.

Además de las obligaciones concretas recogidas a lo largo del clausulado del presente pliego y de aquellas otras que se deriven de la oferta aceptada del adjudicatario, serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

- a) Realizar los trabajos en los términos y plazos máximos convenidos, con respeto íntegro a la legislación vigente en el momento de desarrollo y finalización de los trabajos.*
- b) Guardar el deber de reserva de todos los datos del personal municipal y demás expedientes y documentos a los que tengan acceso, devolviendo toda la documentación que le sea facilitada por el Ayuntamiento para el desarrollo de sus trabajos, sin perjuicio del deber de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.*
- c) Dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente, asumiendo a su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y en general, toda clase de obligaciones que respecto a los trabajadores que contrate vengan impuestas por la legislación laboral vigente.*
- f) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se produzcan a terceros o a la propia administración contratante con motivo y ocasión de la presentación de los servicios.*

Sin perjuicio de las obligaciones que corresponde cumplir al Ayuntamiento de acuerdo con lo recogido en las restantes cláusulas de este contrato y aquellas que vengan directamente impuestas por la Ley, el Ayuntamiento se compromete expresamente al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) Facilitar al adjudicatario la documentación y datos urbanísticos que sean precisos para la adecuada realización de los trabajos contratados.*
- b) En general, facilitar las tareas que conlleve la realización de los trabajos contratados de acuerdo con la oferta presentada por el contratista y aceptado por el Ayuntamiento con la adjudicación del contrato.*

14.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PLAZO DE GARANTÍA.-

La valoración de los precios para cada una de las fases se realizará conforme al siguiente cuadro a efectos de su abono en caso de cumplimiento o resolución del contrato:

Proyecto básico y maqueta	30%
Proyecto de ejecución, Estudio de gestión de residuos y otros	22%
Dirección de obras	22%
Estudio de seguridad y salud y coordinación en todas las fases	4%
Dirección de la ejecución material de las obras	22%

El contratista tiene derecho al abono, conforme al importe de los honorarios ofertados, de la prestación de **servicios real y debidamente ejecutada**, de los siguientes porcentajes tal y como se detalla a continuación:

1.- Fase de Proyecto básico, coordinación de seguridad y salud en esta fase de proyecto y resto de documentación necesaria para la concesión de licencia de obras o trámite administrativo equivalente y maqueta:

Se devenga el derecho al 30% del importe de adjudicación del contrato a la presentación de la documentación requerida al respecto y tras la recepción y supervisión de la mencionada fase.

2.- Fase de Proyecto de ejecución, coordinación de seguridad y salud en esta fase de proyecto, estudio de seguridad y salud y resto de documentación necesaria para la expedición de licencia o trámite administrativo equivalente:

Se devenga el derecho al 22% del importe de adjudicación del contrato tras la presentación de la documentación requerida al respecto y tras la recepción y supervisión de la mencionada fase y la emisión de informe favorable por parte del Organismo de Control Técnico que se designe.

3.- Dirección de obras, dirección de la ejecución material de las obras y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.

Hasta el 100% del importe de adjudicación proporcionalmente a las certificaciones mensuales de obra. No obstante, el pago del último 5% del total de la prestación (al margen de la garantía definitiva) no será abonado hasta que se produzca la liquidación del contrato principal de obras.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público el adjudicatario tendrá la obligación de presentar la correspondiente factura, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, en el plazo de 30 días desde el momento considerado, conforme a los puntos anteriores, de devengo de cada una de las prestaciones, no generándose su derecho de cobro ni los plazos de pago hasta dicha presentación en el registro administrativo.

No obstante, si los trabajos realizados no se adecuaran a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la finalización de la totalidad del servicio o desde la fecha de su resolución anticipada. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Los pagos parciales que se vayan produciendo se considerarán realizados a buena cuenta, en cuanto no impedirán el rechazo de la prestación o la reclamación de cantidades correspondientes a partes de la prestación ya realizada.

Practicada la liquidación del presente contrato, finalizado el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva, sin perjuicio de las garantías legales exigidas a los agentes de la edificación, que son independientes de las exigidas en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de este Pliego.

Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar su proposición (**Sobres A, B y C**) de lunes a viernes en el **Registro de Contratación de Secretaría General del Ayuntamiento** (Calle Juan Carlos I, nº 62, 29570. Cártama) en horario 9:00 horas a 14:00 horas, **hasta la finalización del plazo de tres meses a contar desde la remisión del anuncio de licitación al DOUE, y sin perjuicio de la posterior publicación de anuncio en el BOE y de la publicación simultánea del mismo en el Perfil de Contratante.**



En caso de que el último día de plazo sea sábado o festivo, se entenderá que el último día del plazo coincide con el siguiente primer día hábil no sábado.

En caso de que la publicación del anuncio en el BOE se realice en tal fecha que no quede al menos quince días de plazo para la presentación de proposiciones, se entenderá automáticamente ampliado el citado plazo por los días necesarios para alcanzar los mencionados 15 días, resultando de aplicación la regla expuesta sobre los sábados y días inhábiles

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en este pliego y en el anuncio de licitación. En este caso, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama, telefax o correo electrónico en el que se identifique el destinatario del correo electrónico que deberá ser el órgano de contratación y el procedimiento de contratación al que se presenta, en el mismo día. El correo electrónico al que lo podrán enviar será el indicado en el anuncio de licitación o en la invitación que se curse en los correspondientes procedimientos negociados. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, o en su caso, en la invitación en los correspondientes procedimientos negociados. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia o de recibirse en dicho plazo se desprende su carácter extemporáneo, ésta no será admitida en ningún caso.

Se aclara que el plazo para presentar las ofertas finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo, entendiéndose la referencia a las 14:00 horas señala al principio de esta cláusula, como una mera indicación del horario de atención al público y que si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuere sábado, inhábil o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A tal fin deberá el licitador o licitadores interesados presentar tres (3) sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que se especifica en los siguientes apartados de esta Cláusula.

Los licitadores presentarán LOS TRES SOBRES de tal modo que no constará exteriormente ninguna identificación, con excepción de la identificación de un **LEMA en la esquina inferior derecha** de cada uno de los sobres así como la identificación de si se trata del **SOBRE A (PROPUESTA ARQUITECTÓNICA)**, **SOBRE B (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)** o **SOBRE C (PROPUESTAS ECONÓMICAS)** claramente legible. El Lema estará compuesto por caracteres alfanuméricos, que no podrán ni coincidir ni evocar ninguna marca comercial, marca corporativa ni logotipo propio de alguna entidad o profesional.

LOS ESCRITOS QUE SE PRESENTEN EN ESTE AYUNTAMIENTO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CORREOS CON OBJETO DE APORTAR LOS SOBRES EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN LLEVARÁN COMO DATOS IDENTIFICATIVOS EXCLUSIVAMENTE EL LEMA UTILIZADO POR CADA LICITADOR. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DE LA PROPUESTA, QUE PARA LA PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO O PARA EL ENVÍO POR EL SERVICIO DE CORREOS SE DESIGNE ALGUNA PERSONA COMO REMITENTE, SALVO QUE, TRAS LA APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, POSTERIOR A LA FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA POR EL JURADO, SE COMPRUEBE QUE LA PERSONA QUE FIRMÓ EL DOCUMENTO QUE SE UTILIZA COMO JUSTIFICANTE APARECE COMO LICITADOR O SE HA UTILIZADO COMO MEDIO PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA Y CAPACIDAD DE ÉSTE.

El contenido de los sobres será el siguiente:

SOBRE A- PROPUESTA ARQUITECTÓNICA:

Este sobre incluirá toda la documentación de la propuesta edificatoria presentada por el licitador para el proyecto. En ninguno de los documentos incorporados a este sobre podrá existir identificación alguna del redactor o redactores de la propuesta. La única identificación a incorporar a esta documentación será el LEMA de la propuesta, que se incluirá en todos los documentos en la esquina inferior derecha de los mismos.

La documentación a presentar será:

1. Panel explicativo de la propuesta, en formato DIN A1 apaisado y soporte rígido (preferiblemente cartón pluma de 5 mm de espesor) En el se incluirá toda la información de la propuesta que el licitador considere oportuna para una mejor comprensión de la misma, incluyendo la calificación energética que la edificación finalmente ejecutada

alcanzará y el coste de mantenimiento de la zona de agua por año y metro cúbico. La estimación del coste de mantenimiento deberá hacerse conforme a lo que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT). Igualmente, los datos de calificación energética y coste de mantenimiento se reflejarán en el Panel A1 siguiendo el modelo e indicaciones del **Anexo III** del citado PPT.

2. Documento expositivo de la propuesta, en formato DIN A3 apaisado y encuadernado por el lateral izquierdo. Se recomienda portada protectora. Se incluirán las hojas que el licitador considere adecuadas para explicar suficientemente la propuesta y conteniendo indistintamente planos, memorias, fotografías, fotomontajes, etc. y al menos la siguiente:

2.1 Memoria con un breve desarrollo de los siguientes apartados:

- Características del solar y relación con el entorno urbano.
- Ordenación general propuesta y justificación en relación al cumplimiento de la normativa urbanística.
- Adecuación al Programa Funcional del Centro deportivo.
- Características constructivas.
- Cuadro de superficies útiles y construidas de cada una de las plantas y total construida.
- Calificación energética que la edificación finalmente ejecutada alcanzará, conforme al CTE.
- Cuadro de coste de mantenimiento previsto conforme se especifica en el **Anexo II** del PPT.
- Justificación de los cálculos a las estimaciones realizadas

2.2 Documentación Gráfica.

Se presentarán planos a escala de, al menos, los siguientes aspectos de la propuesta:

- Implantación y ordenación general indicando, en su caso las relaciones que se establecen con las preexistencias.
- Planimetría General: plantas, secciones y alzados a escala donde se detallarán los accesos, zonas comunes, circulaciones y comunicaciones verticales, ubicación de diversas áreas y dependencias del centro deportivo.

No se admiten maquetas, pero si fotos de las mismas.

Se valorará por parte del jurado la procedencia y concreción de la documentación aportada, por lo que debe evitarse que la misma sea redundante o superflua.

Se advierte que EN NINGÚN CASO SE HARÁ CONSTAR EN ESTE SOBRE NI EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN NI DE CONTRATA PREVISTO PARA LA OBRA NI LA OFERTA DE HONORARIOS NI NINGÚN DATO QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN (siendo excluidas las ofertas que contemplen estos datos). Asimismo, se advierte que determinará la imposición de las penalidades establecidas en este Pliego el hecho de que la edificación finalmente ejecutada no alcance los parámetros que hayan sido ofertados por el licitador que resulte adjudicatario, aun cuando señale expresamente que se trata de estimaciones. De acuerdo con lo anterior, no deberán presentarse estimaciones a efectos de valoración de la oferta que no se tenga la certeza de poder alcanzar.

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre B, bajo la denominación de "Documentación Administrativa", contendrá:

1.- UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON ESTE AYUNTAMIENTO CONFORME AL TRLCSP Y ESTE PLIEGO, CONFORME AL ANEXO NÚM 7.

Se advierte que conforme al TRLCSP incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia conllevará la necesaria apertura de un expediente de declaración de prohibición de contratar, que impedirá la adjudicación de contratos públicos durante el plazo que se establezca y que deberá ser notificado a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Todo ello sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que procedan.

2.- Declaración relativa a la pertenencia o no del licitador a un grupo de sociedades o empresas de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, indicando en su caso, cuáles de las empresas integradas



se presenta a la licitación, todo ello, conforme al modelo recogido en el **Anexo núm. 6.**

3.- Determinar en documento la identidad (nombre y apellidos), número de teléfono, número de fax y correo electrónico de la persona de contacto responsable de cumplimentar cuantos trámites y documentación sean requeridos por el Ayuntamiento de Cártama con carácter previo a la formalización del contrato, al inicio de las obras y durante la ejecución del contrato hasta el momento de su extinción. La eventual ausencia de este documento no supondrá la exclusión del licitador si al menos existe una dirección a efectos de notificación.

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Este sobre incluirá las ofertas económicas relativas a los restantes criterios de adjudicación distintos de la valoración de la propuesta arquitectónica, esto es:

- 1. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE CONTRATA DE LAS OBRAS.**
- 2. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DE HONORARIOS.**

Las ofertas se ajustarán a los modelos recogidos en los **Anexos núm. 2 y 3** en este Pliego.

16.- CALIFICACION, APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los plazos señalados en la presente cláusula a efectos de constitución y reunión del Jurado o de la Mesa de Contratación en las distintas fases de calificación de documentación, apertura y valoración de proposiciones, regirán salvo que por Alcaldía o quien legalmente le sustituya, previa citación y comunicación a los licitadores, fueren alterados.

PRIMER ACTO.- Recibida la documentación por los licitadores en los términos recogidos en el presente Pliego, será remitido el sobre A por la Alcaldía sin llevarse a cabo ningún otro trámite al Jurado constituido en la forma prevista en la cláusula 17 de este Pliego.

El Jurado se reunirá en la fecha y hora que se determine por la Presidencia del mismo.

SEGUNDO ACTO.- En el plazo de diez días desde la recepción del dictamen por el Jurado, se reunirá a la hora y día que fije el Sr. Alcalde-Presidente la Mesa de Contratación, que tras constituirse, tomará conocimiento en un primer acto del dictamen recibido, sin que pueda realizar variación alguna del mismo, sin perjuicio de mantenerse por el órgano de contratación las potestades de desistimiento y renuncia del contrato conforme al presente Pliego. En segundo lugar, calificará los documentos presentados en el sobre B (Documentación Administrativa) en tiempo y forma.

Analizados dichos documentos, los defectos de que pudieran adolecer podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno por ser defectos subsanables, **previo requerimiento que podrá hacerse indistintamente, vía fax, vía notificación personal, vía correo electrónico, o en su defecto, mediante la publicación de anuncio en el tablón de edictos de la Corporación,** en el plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción del requerimiento. (Artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

En este caso el licitador podrá presentar los documentos relativos a la subsanación de deficiencias en el Registro de Contratación de Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 08:00 a 14:00 horas, dentro del plazo habilitado a estos efectos. No obstante, el licitador podrá enviar la documentación a que se refiere el párrafo anterior por correo. En este caso, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la documentación para la subsanación de deficiencias, mediante télex, telegrama, telefax o correo electrónico en el que se identifique en nombre o razón social del remitente, el destinatario del correo electrónico que deberá ser el órgano de contratación y el procedimiento de contratación al que se presenta, **en el mismo día.** El correo electrónico al que lo podrán enviar será el indicado en el anuncio de licitación o en la invitación que se curse en los correspondientes procedimientos negociados. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, o en su caso, en la invitación en los correspondientes procedimientos negociados. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia o de recibirse en dicho plazo se desprende su carácter extemporáneo, ésta no será admitida en ningún caso.

Se aclara que el plazo para presentar la documentación para la subsanación de deficiencias finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo, entendiéndose la referencia a las 14:00 horas señala al principio del párrafo anterior, como una mera indicación del horario de atención al público.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas o profesionales que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

-TERCER ACTO.- Calificada la documentación presentada en tiempo y forma, el mismo día a continuación de la sesión anterior o, en su defecto, a la finalización del plazo concedido para la subsanación de las deficiencias, a la apertura, en acto público, del sobre C (Proposición Económica). El acto de apertura comienza con el recuento de las proposiciones presentadas que se confrontarán con los datos del certificado extendido donde figuren las proposiciones recibidas. Hecho lo cual se da conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores dando ocasión a los interesados para que comprueben que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de discrepancia entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o vía fax a los licitadores, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del R.D. 1098/2001.

Una vez abierto el sobre C, se procederá en acto privado a efectuar los trámites tendentes a efectuar la valoración de las distintas proposiciones y comprobar si la oferta económicamente más ventajosa presenta conforme al presente Pliego valores anormales o desproporcionados, tramitándose en este caso el oportuno procedimiento al efecto. En caso de que la oferta económicamente más ventajosa no presente valores anormales o desproporcionados o, acreditada documentalmente la viabilidad de la proposición, se efectuará la correspondiente propuesta de adjudicación que se efectuará a favor de la oferta que haya obtenido, dentro de las admitidas, la puntuación más elevada en la suma del total de apartados objeto de valoración indicados en el presente Pliego y de conformidad con la puntuación otorgada a los distintos criterios de adjudicación. En el caso de proposiciones con igual puntuación total se decidirá la propuesta de adjudicación asimismo conforme a las reglas expuestas anteriormente al regular los criterios de adjudicación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del órgano de contratación.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN Y JURADO

Sin perjuicio de lo previsto en el art. 323 del TRLCSP, con la finalidad de lograr una mayor especialización de las funciones de los Jurados y miembros de la Mesa de Contratación, se configuran ambos órganos de forma independiente.

17.1- La Mesa de Contratación queda integrada por los siguientes miembros:

-Don Jorge Gallardo Gandulla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, o persona que legalmente le sustituya.



Vocales (5):

Don Juan Rodríguez Serrano, Concejal Delegado de Organización y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y Colegios del Excmo. Ayuntamiento de Cártama.

Suplente: Doña Noelia Suárez Gómez, Concejala Delegada de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cártama.

Don José Escalona Idáñez, Concejal Delegado de Hacienda y del Excmo. Ayuntamiento de Cártama.

Suplente: Don Miguel Espinosa Ruiz, Concejal Delegado de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Cártama.

Don: Javier Cantos Morales, Arquitecto Municipal

Suplente: Antonio Ocaña Miguel, Ingeniero Técnico Municipal.

-Don Julio José Enríquez Mosquera, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, o persona que legalmente le sustituya.

-Doña Celia Rodríguez Romero, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, o persona que legalmente le sustituya.

Secretario:

D. José Miguel Huertas Hurtado, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cártama.

Suplente: D. José Félix Hidalgo Faura, funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Cártama.

Para la válida constitución de la Mesa de contratación deberá asistir la mitad más uno de los miembros que la componen, y en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano (art. 21 Real decreto 817/09, 8 de mayo).

17.2.- El Jurado a quien se encomiende la valoración de propuesta edificatoria presentada por el licitador, tendrá la composición que determine el Sr. Alcalde-Presidente, con un mínimo de cinco miembros, y estará formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato. Al menos tres de los miembros deberán tener titulación de Licenciatura en Arquitectura. Su concreta composición será objeto de publicación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de 7 días al inicio de sus actuaciones. Este órgano adoptará sus acuerdos de forma motivada, por mayoría de votos de los miembros que lo integran, por escrito mediante la suscripción del correspondiente acta y sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado además de efectuar una valoración de las distintas propuestas arquitectónicas conforme los criterios establecidos en el presente Pliego, podrá proponer la concesión de un máximo de dos accésits a aquellas propuestas que considere que contienen valores significativos y son merecedoras de reconocimiento especial. Dicha propuesta de resolución de concesión de accésits deberá ser igualmente motivada, conllevando un premio de 2.500 euros, correspondiendo la concesión, en su caso, al órgano de contratación, quien realizará la orden de pago con las retenciones que conforme a la normativa fiscal correspondan, en su caso. La previsión de dichos accésits se fundamenta en la voluntad de fomentar la presentación de proposiciones, entendiéndose que dicha participación va a redundar en una mayor competitividad y calidad de las propuestas técnicas que se presenten y, en consecuencia, en un mejor diseño y configuración del posterior espacio público a construir.

18. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (155 TRLCSP).

1.- En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

*2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación **antes de la adjudicación**. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido efectivamente y queden suficientemente acreditados tras el oportuno procedimiento que se siga con los mismos trámites que los procedimientos de responsabilidad patrimonial, sin que en ningún caso exceda de dicho importe de 3.000 euros.*

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente

justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

5. No obstante todo lo anterior, si en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de desistimiento o renuncia, por parte del órgano de contratación se vuelve a efectuar una nueva licitación, que no varíe esencialmente de la anterior, no se generará derecho a indemnización alguna. Se presume que la nueva licitación no varía esencialmente de la anterior cuando la documentación que se presentó o pudo presentarse en la licitación anterior no resulta incompatible con la nueva licitación efectuada, siempre que el licitador que tuviera capacidad para contratar conforme a la licitación anterior la siga manteniendo en la posterior que se efectúe.

19. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTARSE A REQUERIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR EL LICITADOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN O, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA ADOPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (NO APORTAR EN SOBRE B).

La valoración de la capacidad de contratar deberá realizarse de conformidad con el art. 44.5 TRLCSP con referencia al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La documentación que deberá aportarse previamente a la adjudicación del contrato por el licitador propuesto para la adjudicación o, por cualquier licitador en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, por todos los licitadores, será la siguiente:

1.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO O PROFESIONAL.

1.1 -Si el licitante fuera persona jurídica, deberá presentar copia notarial de la escritura de constitución y, en su caso, modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, acompañada de copia compulsada del CIF de la empresa.

1.2 -Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad, así como, del Número de Identificación Fiscal.

1.3 -Al ser exigible una determinada habilitación, se acompañará documentación acreditativa de disponer del título de Licenciatura en Arquitectura así como documentación acreditativa de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones comprendidas en el presente contrato.

1.4 -La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.2 TRLCSP.

1.5 -La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (art. 10 RGLCAP).

1.6 -Cuando dos o más empresarios presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones de empresarios, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en escritura pública de resultar adjudicatarios y designación de la persona que durante la vigencia ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

2.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán copia notarial del poder de



representación, expedido por el Notario que otorgó la Escritura o por quien le sustituya,

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica, representación y solvencia/ clasificación, en su caso, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas prevista en el art. 83.2 TRLCSP, o mediante certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (art. 146.3 TRLCSP). Asimismo, deberá aportarse escritura de constitución, o en su caso, modificación donde se recoja el objeto social, en caso de que dicho concepto no venga determinado en el correspondiente certificado del Registro Oficial de Licitadores.

3.- DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

3.1. SOLVENCIA ECONÓMICA.-

Se considerará que dispone de la suficiente solvencia económica y financiera el licitador cuando aporte cualquiera de los siguientes documentos:

A). Se considerará que dispone suficiente solvencia económica y financiera quien acredite disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 195.000 euros, póliza en la que no quede excluida la obra objeto de la presente licitación.

B) Se considerará asimismo que dispone de suficiente solvencia económica y financiera quien acredite un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 195.000 euros.

C) Asimismo, será suficiente para acreditar este tipo de solvencia la presentación de declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, por importe igual o superior, en la suma de cualquiera de dos de ellos, a 390.000 euros, importe resultante de multiplicar por dos el importe de exigido como mínimo en los dos criterios anteriores.

3.2. SOLVENCIA TÉCNICA.

Se requerirá que el licitador o al menos un integrante del equipo técnico encargado de la ejecución del contrato posea la titulación de Licenciatura en Arquitectura y haya participado en los últimos cinco años en la redacción de al menos un proyecto básico y de ejecución o proyecto de ejecución de carácter similar. A estos efectos se considerará que tiene carácter similar cuando se trate de un proyecto de edificación de uso público y con un presupuesto de ejecución material de al menos el 60% del recogido como referencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas (1.615.163,88 euros).

La acreditación de la solvencia técnica conforme al apartado anterior requerirá, tal como exige el art. 78.1.a) TRLCSP, la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Sólo en caso de acreditarse la imposibilidad de obtener este último documento mediante razón justificada podrá admitirse la mera declaración del empresario o licitador.

Se requerirá además que el licitador disponga de los servicios de un Arquitecto Técnico o, en su defecto, deberá efectuar declaración indicando que tiene el propósito de subcontratar esa parte o contratar a algún profesional con esta titulación.

4.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS, EN SU CASO, RECOGIDO EN EL ANEXO NÚM. 5.

5.- LAS EMPRESAS EXTRANJERAS PRESENTARÁN DECLARACIÓN DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE CUALQUIER ORDEN, PARA TODAS

LAS INCIDENCIAS QUE DE MODO DIRECTO O INDIRECTO PUDIERAN SURGIR DEL CONTRATO, CON RENUNCIA, EN SU CASO, AL FUERO JURISDICCIONAL EXTRANJERO QUE PUDIERA CORRESPONDER AL LICITANTE, QUE SE AJUSTARÁ AL MODELO QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO NÚM. 4 DEL PRESENTE PLIEGO.

20. ADJUDICACIÓN.

Efectuada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, se le requerirá a éste que en el **plazo de diez (10) días hábiles** aporte la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación de este contrato en los términos recogidos en la cláusula 19 de este Pliego.

b).- Garantía definitiva. El licitador que haya sido propuesto por la Mesa de Contratación como adjudicatario deberá acreditar, en el citado plazo la constitución de la **GARANTÍA DEFINITIVA por un importe del 10% del importe de adjudicación, excluido el IVA, por cualquiera de las formas previstas en el presente pliego. La garantía deberá ser constituida ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, remitiéndose a Secretaría General el correspondiente justificante de su constitución.**

La no presentación de garantía alguna no habilitará en ningún caso para considerar que se ha optado por la retención en el precio si no que conllevará que se considere que se ha incumplido la obligación de aportar la garantía definitiva exigida.

Podrá acreditarse la constitución de garantía definitiva mediante medios electrónicos, siempre que se acredite la autenticidad e integridad de la documentación presentada.

En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto.

Conforme al Art. 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estas gozarán de una reducción al 25 % del importe de dicha garantía.

c).- Obligaciones tributarias. Certificación expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que se haga constar los extremos previstos en el art. 13 del R.D. 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los términos del Art. 15 (Positivas o Negativas) del texto normativo antes citado. Certificación expedida por la Entidad Local de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria (art. 13.1e) R. D 1098/2001, de 12 de octubre).

d).- Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación expedida por la Seguridad Social en el que se haga constar los extremos previstos en el art. 14 del R.D. 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los términos del art. 15 (Positivas o Negativas) del texto normativo antes citado.

e).- Impuesto sobre Actividades Económicas. Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o último recibo adjuntando declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. La documentación acreditativa se realizará conforme dispone el artículo 15.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación.

f).- En su caso, sin que sea exigible en este procedimiento, cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el licitador dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato. En caso de que se haya exigido dicho compromiso, tendrá la consideración de obligación contractual esencial a efectos de resolución del



contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran imponerse por su incumplimiento.

El licitador podrá asimismo autorizar al órgano de contratación expresamente para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados c) y d).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez acordada por el Órgano de Contratación la adjudicación del contrato, será notificada al adjudicatario, así como al resto de participantes en la licitación.

La adjudicación que deberá ser motivada, deberá notificarse a los interesados y publicarse simultáneamente en el perfil del contratante, en los términos previstos en el artículo 151.4 TRLCSP.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1- Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización deberá efectuarse una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, **constituyendo dicho documento de formalización título suficiente para acceder a cualquier registro público (artículo 156 TRLCSP).**

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En el contrato se integrarán los compromisos de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello, adquiridos por el adjudicatario, en caso de haberse previsto en el presente Pliego y de que se hubieran efectivamente ofertados por el adjudicatario.

21.2- El contratista, en caso de haberse formalizado el contrato en escritura pública, deberá entregar en el Órgano de Contratación una copia notarial del citado documento, dentro de los veinte (20) días siguientes a su otorgamiento. En caso de que el contrato se formalice en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán a costa del contratista, de conformidad con el artículo 156 TRLCSP.

21.3- Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificación del contrato, en los términos y con las condiciones establecidas en el TRLCSP y demás normativa que resulte de aplicación. El órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público debidamente justificadas con los límites del art. 219 TRLCSP.

En ningún caso se modificará el contrato ni los importes al alza del mismo como consecuencia de un incremento del presupuesto de ejecución material de las obras, salvo que se derive de una modificación acordada de oficio por el Ayuntamiento sin solicitud previa de modificación por parte del contratista.

En caso de que por parte del contratista se produzca un incumplimiento de cualquiera de los compromisos que constituyen su propuesta arquitectónica, se procederá a la imposición de una penalidad por incumplimiento del criterio de adjudicación conforme a lo establecido más adelante en el presente PCAP.

En caso de que el proyecto presentado por el licitador adjudicatario incremente el importe del PEM ofertado por éste mismo en la fase de concurso, dicho incumplimiento conllevará la imposición de una penalidad proporcional al incremento del PEM, aplicado sobre los honorarios del presente contrato, en los siguientes términos:

$$PENALIDAD = [1 - (PEM_0 / PEM_P)] \times 1,1 \times \text{PRECIO CONTRATO}$$

Siendo:

- PEM_O= Presupuesto de Ejecución Material ofertado por el licitador en el Concurso
- PEM_P= Presupuesto de Ejecución Material presentado por el adjudicatario en cumplimiento del contrato.

La penalidad en ningún caso será superior al 10% del precio del presente contrato, en el sentido de que si se supera dicho porcentaje se entenderá como causa de resolución del mismo imputable al contratista.

Respecto a las desviaciones del importe de ejecución efectiva de las obras respecto del PEM previsto en el Proyecto presentado, se atenderá a lo dispuesto en la cláusula siguiente, conforme al art. 311 del TRLCSP.

Por otro lado, debe recordarse que en la fase de dirección de las obras, no podrán excederse los límites establecidos en la legislación pública de contratos para autorizar variaciones respecto del proyecto, debiendo recabarse la correspondiente **autorización expresa y escrita del órgano de contratación para poder realizar cualquier alteración** en los casos en que así lo contemple la legislación vigente. El incumplimiento de esta regla será motivo para la imposición de la correspondiente penalidad, sin perjuicio de la posibilidad de reclamación de los daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento.

23.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y RESPONSABILIDADES EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS, CONFORME A LOS ART. 310 Y SS. DEL TRLCSP.

23.1.- Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

1. El órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.
2. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.
3. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del contrato.
4. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por 100 del precio del contrato.
5. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.
6. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

23.2.- Indemnizaciones.

1. Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por 100, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, la Administración podrá establecer, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.
2. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:
 - a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 30 por 100 del precio del contrato.
 - b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio del contrato.
 - c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio del contrato.



3. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

23.3.- Responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

1. Con independencia de lo previsto en los artículos anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

2. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario, además de los previstos expresamente en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, los siguientes gastos:

- a) Los de los anuncios que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Cuantos tributos se deriven de la ejecución del contrato.
- c) Los de formalización del contrato en escritura pública, en su caso.
- d) Los detallados en la cláusula 4ª del presente Pliego.

25.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA Y RECURSOS HUMANOS.

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal del contratista ni con el que contrate el contratista durante la vigencia del contrato ni a su fin. Este personal dependerá exclusivamente del contratista, que deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales así como cualesquiera normativa que resultare aplicable, quedando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad en materia laboral, fiscal, de seguridad social y prevención de riesgos laborales por infracción o incumplimiento de estas o cualquier otra normativa en que incurriese el contratista.

En este sentido, el contratista y/o sus empleados desarrollaran su trabajo fuera de las oficinas municipales, no estarán sometidos a horario alguno, en ningún caso podrán realizar prestaciones ni tareas distintas de las reflejadas o derivadas del presente contrato administrativo de servicios, no recibirán material ni equipo de esta Administración y no estarán vinculados ni recibirán ordenes del personal de la misma propias de las relaciones de jerarquía. A efectos de lo anterior, el Ayuntamiento mantendrá contacto ordinariamente bien directamente con el licitador adjudicatario bien con la persona que éste haya designado como coordinador o responsable.

El contratista no estará obligado a obtener autorización previa y expresa del ayuntamiento para cubrir cada una de las vacantes y/o sustituciones de puestos que se puedan producir (tales como vacaciones, bajas por IT, extinción de contratos, etc.) pero sí que el Ayuntamiento podrá solicitar al contratista que aporte cualquier información que considere relevante como la plantilla y la relación de puestos de trabajos adscritos al presente contrato al inicio de su ejecución así como las modificaciones que se fueran produciendo. El incumplimiento injustificado de la obligación de suministrar la información en el plazo establecido se considerará, como se ha expuesto anteriormente, cumplimiento defectuoso del contrato a la hora de la imposición de penalidades y, cuando se produzca más de un caso, incumplimiento de obligación contractual esencial del contrato a efectos de su resolución.

El exceso de contratación de personal por el contratista sin previa autorización del ayuntamiento ajeno a una buena y ordenada administración no será motivo para aducir desequilibrio económico. Las retribuciones a percibir por el personal del contratista respetarán la prevista en la normativa aplicable. Ante la comisión de hechos determinantes en el presente pliego como penalidades en el desempeño de sus tareas por el personal al servicio del contratista, el Ayuntamiento, con independencia de aplicar el régimen sancionador contemplado en el presente pliego, podrá exigir al contratista la sustitución de dicho personal.

A la extinción del contrato de servicios, **no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante (art. 301.4 TRLCSP).** Asimismo, se fija que si por cualquier causa imputable al contratista o a sus trabajadores o subcontratistas este Ayuntamiento resulta condenado, sancionado o responsable

de cualquier tipo de responsabilidad laboral o de Seguridad Social, deberá ser indemnizado íntegramente por el contratista adjudicatario.

26.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El contrato se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

1. Por su cumplimiento.
2. Por resolución de conformidad con las causas establecidas en la TRLCSP y en el presente Pliego.

Serán causas de resolución, además de las identificadas expresamente en este Pliego, las previstas en el artículo 223, con la excepción prevista en el artículo 308 TRLCSP, así como las previstas en éste último, en las condiciones y efectos de los artículos 224, 225, 287 y 288 TRLCSP.

Quando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

27.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

CESIÓN. La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero previa autorización expresa del órgano de contratación, en los términos del art. 226 del TRLCSP.

SUBCONTRATACIÓN. La subcontratación sólo podrá recaer sobre **prestaciones accesorias. Será el órgano de contratación a quien compete interpretar qué tendrá la consideración de accesorio al objeto de ser subcontratado.**

En todo caso, según el art. 227.2 b) TRLCSP el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 por ciento del importe de adjudicación, siempre que sean prestaciones accesorias. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren la letra b) del apartado 1 del artículo 227 TRLCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación y cumplir las restantes determinaciones establecidas en la normativa laboral o sectorial correspondiente.



El régimen de subcontratación como el de pagos a subcontratistas y suministradores se regirá por lo previsto en los artículos 227 y 228 TRLCSP.

28.- DEBER DE GUARDAR SIGILO (140 TRLCSP).

Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación **no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial de forma justificada**; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Estas obligaciones subsistirán aunque se extinga el contrato. La trasgresión del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores será justa causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio, en todo caso, de la indemnización a que haya lugar por los daños y perjuicios causados al mismo.

29.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Antes o con posterioridad de la puesta en marcha del servicio, el Alcalde, en cuanto órgano de contratación, podrá designar un responsable que supervise la ejecución del contrato y adopte las decisiones y dicte las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En este sentido, tendrá la consideración de Responsable del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52 TRLCSP.

30.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato excepto cuando el daño se produzca por causas imputables a la Administración (280 TRLCSP).

31.- PENALIDADES

Se impondrán, además de las establecidas en la cláusula 22ª del presente Pliego o en sustitución de ellas, las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) En su caso, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público. El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o con posterioridad y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso cuando por parte del Departamento correspondiente se constate la incorrecta de ejecución del contrato conforme a lo determinado en los Pliegos y en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le

incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

En todo caso se considerará cumplimiento defectuoso e incumplimiento muy grave la negligente utilización de datos de carácter personal o de datos que deban tener carácter confidencial por afectar a la intimidad de las personas o a la organización de esta Administración, salvo que se considere excepcionalmente que dichos incumplimientos ni han generado daños ni merecen la consideración de muy graves por otras circunstancias, en cuyo caso podrán tener la consideración de graves o como mínimo leves.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Procedimiento para imposición de penalidades: Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado expresamente, previo trámite de audiencia por plazo mínimo de 10 días hábiles al concesionario.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas las penalidades mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los correspondientes pagos parciales.

32.- PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para la ejecución del presente contrato no se considera necesario el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previos los informes que resulten legalmente pertinentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, debiendo darse audiencia al contratista (art. 211 TRLCSP).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por los órganos de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer los recursos administrativos que procedan.



**ANEXO NÚMERO 1.
CUADRO RESUMEN**

A.- OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIO. <i>La redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución Material de Obras, redacción de Estudio de Seguridad y Salud, demás documentación técnica necesaria para el desarrollo de las obras y Coordinación en materia de seguridad y salud de todas las fases para "Zona de Aguas e Instalaciones Deportivas y complementarias de la Ciudad Deportiva de Cártama"</i>	
B.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. <i>El presupuesto de licitación, IVA EXCLUIDO, del contrato es de 202.369,40 euros, al que le corresponde un 21% de IVA por importe de 42.497,57 euros, lo que suma un importe total de 244.866,97 euros. El valor estimado del contrato se alcanza al incluir al presupuesto de licitación los ACCESITS, lo que lleva a un importe de 207.369,40 euros, IVA excluido. A efectos de determinar el órgano competente, si se tiene en cuenta el importe resultante de añadir al valor estimado del contrato el IVA conforme a la DA2ª TRLCSP.</i>	
C.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS. <i>2014/342/22703.....140.136,07 euros. 2015/342/22703.....109.730,90 euros.</i>	D.- GARANTÍA DEFINITIVA <i>10% Importe de adjudicación. (EXCLUIDO IVA)</i>
E.- SISTEMA O FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.- <i>Podrá revisarse cuando haya transcurrido UN AÑO desde su adjudicación, siendo la fórmula de revisión de precios la fórmula 812, "Obras de edificación general con alto componente de instalaciones", del Anexo II del Real Decreto 1359/2011, sin perjuicio del periodo de suspensión previsto en el presente PCAP.</i>	
F.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. <i>Procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria. Incluye Concurso de Proyectos. (Sujeto a Regulación Armonizada).</i>	G.- CLASIFICACIÓN. <i>No exigible ni incardinable en grupos y subgrupos existentes.</i>
H.- PLAZO DE EJECUCIÓN. <i>- Redacción de Proyecto Básico, resto de documentación necesaria para la concesión de licencia o autorización administrativa equivalente y presentación de maqueta: 2 meses. - Redacción de Proyecto de Ejecución, Estudio de seguridad y salud y resto de documentación legalmente exigible para autorizar el inicio de las obras. 3 meses. - Dirección facultativa de obras: Conforme a la duración de las obras fijada en el proyecto, que será como máximo de dos años para cada una de las fases planteadas.</i>	I.- GARANTÍA PROVISIONAL. <i>NO PROCEDE.</i>

ANEXO NÚMERO 2.
MODELO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE CONTRATA DE LAS OBRAS.

Don _____ ,
D.N.I. núm. _____
con domicilio a efectos de notificaciones en:
Calle: _____
Número: _____
Código Postal: _____
Teléfono y Fax: _____
País: _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRAS, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODAS LAS FASES PARA "ZONA DE AGUAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE CÁRTAMA", SE COMPROMETE:

en nombre propio

como responsable legal de la empresa, como acredito en escritura pública de fecha.....autorizada ante el notario.....con nº de protocolo....., poder que declaro no ha sido modificado ni revocado con posterioridad.(Táchese Y rellénese lo que preceda)

a PRESENTAR UN PROYECTO DE OBRAS CUMPLIENDO EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA OFERTADA, CUYO PRESUPUESTO DE DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) NO SEA SUPERIOR AL SIGUIENTE IMPORTE:

EN LETRA:.....EUROS

EN NÚMERO:.....EUROS

PEM:

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

**ANEXO NÚMERO 3.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE HONORARIOS.**

Don _____ ,
D.N.I. núm. _____
con domicilio a efectos de notificaciones en:

Calle: _____
Número: _____
Código Postal: _____
Teléfono y Fax: _____
País: _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRAS, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODAS LAS FASES PARA "ZONA DE AGUAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE CÁRTAMA", SE COMPROMETE:

en nombre propio

como responsable legal de la empresa, como acredito en escritura pública de fecha.....autorizada ante el notario.....con nº de protocolo....., poder que declaro no ha sido modificado ni revocado con posterioridad.(Táchese Y rellénese lo que preceda)

a PRESTAR LOS SERVICIOS con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de prescripciones técnicas, que sirven de base a la contratación, POR EL SIGUIENTE IMPORTE:

EN LETRA:.....EUROS

EN NÚMERO:.....EUROS

IVA (21%).....€ (EN NÚMERO)

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO NÚMERO 4
DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y
TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Don..... , con D.N.I. nº.....

en nombre propio

como responsable legal de la empresa.....

(Táchese y rellénese el que proceda)

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa (si es persona física el nombre de empresario individual), se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del **CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRAS, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODAS LAS FASES PARA “ZONA DE AGUAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE CÁRTAMA”.**

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO NÚMERO 5.
MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Don/Doña _____ con DNI n°: _____ y domicilio _____, n° de _____ de teléfono _____, n° de fax _____ en nombre propio / en representación de la empresa _____ con CIF n°: _____ como acreditado en escritura pública de fecha _____ con n° de protocolo _____ no modificado ni revocado con posterioridad, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRAS, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODAS LAS FASES PARA "ZONA DE AGUAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE CÁRTAMA"**, al objeto de licitar al mismo,

DECLARA a los efectos de lo previsto en el artículo 140 del TRLCSP.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ *(que corresponda) se considera de carácter confidencial por las razones (jurídicas) que se exponen son los que a continuación se relacionan:

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

*** Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres.**

ANEXO NÚMERO 6.
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA O NO A GRUPOS DE EMPRESAS.

Don....., con D.N.I. nº.....

En nombre propio

Como responsable legal de la empresa

(Táchese y rellénese el que proceda)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, y al objeto de presentar documentación para licitar en el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRAS, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODAS LAS FASES PARA “ZONA DE AGUAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE CÁRTAMA”, que la empresa (si es persona física el nombre de empresario individual)
.....,

de NO Pertenece a un grupo de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código Comercio.

Pertenece a un grupo de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio, pero es la única del grupo del que forma parte que presenta documentación al objeto de licitar en el presente procedimiento.

Pertenece a un grupo de empresas, de Conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio, que es _____, y que de de este grupo se han presentado al presente procedimiento las siguientes empresas:

En _____, a ____ de _____ de 2013.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO 7.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Don..... , con D.N.I. nº.....

En nombre propio

Como responsable legal de la empresa

(Táchese y rellénese el que proceda)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, y al objeto de poder licitar en el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRAS, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODAS LAS FASES PARA "ZONA DE AGUAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE CÁRTAMA" (si es persona física el nombre de empresario individual)CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR, AFIRMANDO QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDOS EN EL TRLCSP Y EN ESTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y QUE NO ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA.

Asimismo, se compromete a aportar la documentación prevista en el art. 146.1 TRLCSP y en este Pliego en el momento en que se le requiera al efecto por el órgano de contratación.

El firmante es consciente que incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia conllevará la necesaria apertura de un expediente de declaración de prohibición de contratar, que impedirá la adjudicación de contratos públicos durante el plazo que se establezca y que deberá ser notificado a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Todo ello sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que procedan.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____

.....